

que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de MUFACE de fecha 10 de abril de 1986, sobre reintegro de gastos de asistencia médica.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo ha decidido: Estimar el recurso interpuesto por doña María Obdulia Naredo Sampedro, representada por el Procurador don Jesús Vázquez Telenti, contra resoluciones de 10 de abril de 1986, del Servicio Provincial de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), y de 15 de septiembre siguiente de la Subsecretaría para las Administraciones Públicas, del Ministerio del mismo nombre; resoluciones ambas que se revocan por no ser ajustadas a Derecho. En su lugar se declara el derecho de la recurrente a percibir con cargo a la MUFACE la cantidad de 233.149 pesetas, importe de los gastos ocasionados por la misma derivados de su hospitalización en el Hospital General de Asturias, al considerarse como una urgencia vital. Todo ello sin imposición de costas del presente recurso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV.II.

Madrid, 29 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**9335** *ORDEN de 29 de marzo de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 585/1988, promovido por don Julio Farreny Juve.*

Ilmos. Sres.: La Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona ha dictado sentencia, con fecha 2 de diciembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 585/1988, en el que son partes, de una, como demandante, don Julio Farreny Juve, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 10 de marzo de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de MUFACE de fecha 22 de diciembre de 1987, sobre pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero: Estimamos parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Farreny Juve, contra la resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de 22 de diciembre de 1987, así como contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 10 de marzo de 1988, dictada por delegación del excelentísimo señor Ministro, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la anterior, anulando en consecuencia las referidas Resoluciones por no ser conformes a Derecho.

Segundo.-Declaramos el derecho del recurrente a que los trienios perfeccionados en fecha 31 de diciembre de 1978 sean computados con arreglo al coeficiente 3,6.

Tercero.-Desestimamos el recurso en sus restantes pedimentos.

Cuarto.-No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo

en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 29 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**9336** *ORDEN de 29 de marzo de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 55.412, promovido por don Arturo Martínez Arévalo.*

Ilmos. Sres.: La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 8 de noviembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 55.412, en el que son partes, de una, como demandante, don Arturo Martínez Arévalo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 12 de febrero de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo Ministerio de fecha 14 de octubre de 1986, por la que se declara que el recurrente puede seguir desempeñando su puesto de Ingeniero en Ensidesa (INE), Ministerio de Industria y Energía, y procede a declararle en excedencia en el puesto de Profesor titular de la Universidad de Oviedo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso de reposición interpuesto por la representación legal de don Arturo Martínez Arévalo, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 12 de febrero de 1987 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 14 de octubre de 1986, Resoluciones que anulamos por no ajustadas a derecho y en su lugar debemos declarar y declaramos que el puesto que debe conservar el actor es el de Profesor titular en la Universidad de Oviedo; sin hacer declaración sobre las costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 29 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**9337** *RESOLUCION de 17 de marzo de 1989, de la Dirección General de la Función Pública, sobre emplazamiento a interesados a efectos de recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 18 de mayo de 1988, por la que se convoca pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.*

A efectos del recurso número 218/1989, interpuesto por don Alberto Torres Pérez, ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, por la presente se notifica la interposición del recurso de referencia contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 18 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 19), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Hacienda